

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8018 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2022, por el que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos que realiza la Fundación Marqués de Valdecilla, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sector de actividad del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2022, por el que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos que realiza la Fundación Marqués de Valdecilla, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sector de actividad del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.

Santander, 19 de octubre de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

ANEXO

Visto el Decreto 110/2021, de 10 de diciembre, (Boletín Oficial de Cantabria nº 241 de 17 de diciembre de 2021) que modificó los estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla con el fin de establecer su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que los poderes adjudicadores, a cambio de una compensación tarifaria, podrán formalizar encargos a medios propios personificados y que dicha compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo.

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 207

Vista la regulación contenida en el artículo 91.4.b) 3º de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad de Cantabria que establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica estatal, las tarifas deberán ser aprobadas por Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería a la que se adscriba el ente con los criterios legalmente establecidos y sin que en ningún caso pueda incluir el beneficio industrial.

Visto el artículo 1.2 de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla Social que establece que la misma estará adscrita a la consejería competente en materia de sanidad.

Visto el artículo 3.2 de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla que establece: "En la condición de medio propio y servicio técnico que le corresponde, la Fundación podrá recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria encargos en el sector de la actividad del Banco de sangre y tejidos de Cantabria, sin que, por su parte, la fundación pueda participar en ninguna licitación de contratación, pública convocada por tales entidades, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas. Estas actuaciones se instrumentarán a través de los encargos que le realice la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. La contraprestación a favor de la fundación, por tación de los encargos que revista de dicha Administración, deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas y se fijará teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos e indirectos en que esta incurra para su ejecución y sobre la base de parámetros objetivos que se fijarán con carácter anual para aquellos costes correspondientes a la utilización de medios materiales técnicos o humanos que resulten recurrentes y homogéneos. En todo caso, las contraprestaciones aplicables a cada uno de los encargos se concretarán en el documento en que los mismos se formalicen."

Vista la Memoria Justificativa de la Gerente de la Fundación relativa a los parámetros utilizados para la fijación de las tarifas aplicables a los encargos que reciba en su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

A propuesta del Consejero de Sanidad y conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a los encargos que realiza la Fundación Marqués de Valdecilla, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el sector de actividad del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria:

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 207

1. TARIFAS DE LAS ACTIVIDADES QUE INCLUYEN LOS COSTES LABORALES Y LOS COSTES DE PRODUCCIÓN (OBTENCIÓN, PROCESAMIENTO, PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS)

1.- COMPONENTES SANGUÍNEOS.	
DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Concentrado de hematíes leucodeplecionados (unidad)	118,80 €
Concentrado de hematíes leucodeplecionados e irradiados (unidad)	118,80 €
Concentrado de hematíes leucodeplecionados y fenotipados (unidad)	118,80 €
Concentrado de hematíes leucodeplecionados y lavado	160,00 €
Crioprecipitado cuarentenado o inactivado (unidad)	51,70 €
Plaquetas de Pool o aféresis leucodeplecionadas	336,60 €
Plaquetas de Pool o aféresis leucodeplecionadas e inactivadas	383,90 €
Plaquetas de Pool o aféresis leucodeplecionadas e irradiadas	383,90 €
Plaquetas de Pool o aféresis lavadas	383,90 €
Plasma fresco congelado cuarentenado (unidad de fraccionamiento)	51,70 €
Plasma fresco congelado cuarentenado de aféresis 200 c.c.	51,70 €
Plasma fresco congelado cuarentenado de aféresis 450 c.c.	103,40 €
Plasma fresco congelado cuarentenado de aféresis 600 c.c.	155,10 €
Plasma fresco congelado inactivado en azul de metileno (unidad de fraccionamiento)	51,70 €
Plasma fresco congelado inactivado en azul de metileno de aféresis	51,70 €
Plasma fresco cuarentenado o inactivado sin crioprecipitado	51,70 €
Plasma inactivado de paciente convaleciente de COVID-19	51,70 €
Sangre total autotransfusión (unidad)	78,10 €
Componente sanguíneo No transfusional: Colirio de suero autólogo	135,70 €
Componente sanguíneo No transfusional: Plasma rico en plaquetas	135,70 €
2.- MEDICAMENTOS DERIVADOS PLASMÁTICOS. (1)	
DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Albúmina Humana, 20 %, vial de 50 ml.	19,80 €
Alfa -1- Antitripsina, vial de 1 gr.	209,00 €
Factor VIII, vial de 1.000 U.I.	235,40 €
Factor VIII, vial de 1.500 U.I.	353,10 €
Inmunoglobulina I.V., 5 %, vial de 5 gr.	176,00 €
Inmunoglobulina I.V., 5 %, vial de 10 gr.	350,90 €
(1) Dichas cuantías se incrementarán con el IVA vigente en cada momento.	

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 207

3.- ANALÍTICA.	
DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Escrutinio de enfermedades infecciosas: serología VHB, VHC, VIH, Sífilis, Chagas, HTLV, CMV y PCR 3 virus	62,63 €
PCR 3 virus: VHB, VHC, VIH	33,00 €
Estudio completo de donantes de órganos / tejidos/ paciente: grupo ABO, EAI, serología de VHB, VHC y VIH, Sífilis, Chagas, HTLV, CMV y PCR de 3 virus)	86,35 €
Grupo ABO / Rh y Escrutinio de anticuerpos irregulares	22,85 €
Prueba de compatibilidad (por unidad cruzada)	27,50 €
Fenotipo completo Rh	33,00 €
Fenotipo completo eritrocitario	55,00 €
Estudio completo inmunohematología (grupo ABO, EAI, identificación EAI, CD, prueba compatibilidad unidad cruzada)	110,00 €
4.- PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS.	
DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Recepción y suministro en fresco de progenitores hematopoyéticos no emparentados	734,00 €
Criopreservación y almacenamiento de progenitores hematopoyéticos (cada proceso)	782,10 €
Criopreservación y almacenamiento Linfocitos	822,00 €
Criopreservación y almacenamiento PH + Linfocitos	869,75 €
Suministro de producto (PH o linfocitos) criopreservados	157,50 €
5.- TERAPIA CELULAR. (1)	
DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Recepción de producto criopreservado (incluye almacenamiento a 30 días)	179,58 €
Almacenamiento producto criopreservado > 30 días (euros/día)	1,50 €
Suministro producto criopreservado	244,42 €
Selección celular GMP	16.675,00 €
Criopreservación de material de partida para terapia celular (incluye almacenamiento a 30 días)	909,30 €
Criopreservación de producto de terapia celular terminado (incluye almacenamiento a 30 días)	909,30 €
Células mesenquimales autólogas (alícuota 100 millones)	8.050,00 €
Células mesenquimales alogénicas (alícuota 100 millones)	9.775,00 €
(1) Dichas cuantías se incrementarán con el IVA vigente en cada momento.	

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 207

6.- TEJIDOS. (2)	
A) TEJIDOS OSTEOTENDINOSOS.	
DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Aparato extensor de la rodilla	1.898,65 €
Astrágalo	315,10 €
Cabeza femoral	391,00 €
Cabeza humeral	808,45 €
Calcáneo	315,10 €
Calota autóloga	243,80 €
Cóndilo	808,45 €
Costilla	243,80 €
Cotilo	818,80 €
Coxal	2.984,25 €
Cresta ilíaca (neurocirugía o traumatología)	325,45 €
Cúbito	1.937,75 €
Cultivo de trasplante osteocondral	2.420,75 €
Diáfisis femoral, tibial o de peroné	986,70 €
Escápula	2.984,25 €
Fascia lata	477,25 €
Fémur completo	2.984,25 €
Hemi-cóndilo femoral	417,45 €
Hemi-diáfisis femoral, tibial o de peroné	494,50 €
Hemi-meseta tibial	417,45 €
Hemi-tendón aquileo, rotuliano o tibial	488,75 €
Húmero completo	2.565,65 €
Media tibia (distal o proximal)	1.682,45 €
Medio fémur (distal o proximal)	1.898,65 €
Medio húmero	1.682,45 €
Menisco interno o externo	868,25 €
Meseta tibial	836,05 €
Metatarsiano	341,55 €
Peroné	1.876,80 €
Radio	890,09 €
Rótula	293,25 €
Tendón aquileo, rotuliano, tibial o extensor común de los dedos	868,25 €
Tibia completa	2.565,65 €

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 207

B) TEJIDO OCULAR.	
DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Córnea	542,80 €
Esclera	542,80 €
Membrana amniótica (unidad)	233,45 €
C) VÁLVULAS CARDÍACAS.	
DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Válvula cardíaca	1.085,60 €
D) SEGMENTOS VASCULARES.	
DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Bifurcación aórtica	1.599,40 €
Segmento vascular largo (Arteria o vena igual o mayor de 40 cm.)	1.085,60 €
Segmento vascular corto (Arteria o vena menor de 40 cm.)	678,50 €
E) BANCO DE LECHE.	
DESCRIPCIÓN	TARIFAS MEDIO PROPIO
Leche materna (30 ml.)	6,33 €
Leche materna (60 ml.)	12,65 €
Leche materna (100 ml.)	21,05 €
Leche materna (120 ml.)	25,30 €
(2) Todos los tejidos del apartado 6.-, que no disponga el BSTC y tenga que solicitarlos a otros centros, serán facturados al precio de coste de dichos centros.	

JUEVES, 27 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 207

2.- TARIFAS POR COSTE LABORAL DEL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN PARA APLICAR A ACTIVIDADES SIN COSTE DE PRODUCCIÓN

Categoría	PRECIO HORA (SALARIO Y SS)	PRECIO HORA OTROS COSTES LABORALES	TOTAL PRECIO HORA
ALTA DIRECCIÓN	42,14	0,57	42,71
ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	57,49	0,57	58,06
TECNICO SUPERIOR (Médico general)	28,09	0,57	28,66
TÉCNICO SUPERIOR Unidad de Terapia Celular (Biólogo, Bioquímico)	27,62	0,57	28,19
TÉCNICO SUPERIOR ADMÓN	29,66	0,57	30,23
TÉCNICO GRADO MEDIO ADMÓN	23,85	0,57	24,42
DIPLOMADO ENFERMERÍA	25,52	0,57	26,09
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	27,02	0,57	27,59
TÉCNICO LABORATORIO	21,13	0,57	21,70
ADMINISTRATIVO	19,52	0,57	20,09
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16,75	0,57	17,32
AUXILIAR EDUCADOR	19,79	0,57	20,36
AUXILIAR ENFERMERÍA	18,17	0,57	18,74
TÉCNICO SOCIO-SANITARIO	17,51	0,57	18,08
CONDUCTOR	16,77	0,57	17,34
OFICIAL Y AYUDANTE OFICIOS	17,49	0,57	18,06
EMPLEADO DE SERVICIOS	14,20	0,57	14,77
SUBALTERNO	15,25	0,57	15,82
PEÓN	13,52	0,57	14,09

SEGUNDO.- Las Tarifas de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio podrán ser objeto de revisión anualmente y, con carácter extraordinario, cuando concurren circunstancias de variabilidad de precios de mercado o de cambios sustanciales en la estructura de costes de la Fundación Marqués de Valdecilla que así lo aconsejen, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno y con arreglo al mismo procedimiento seguido para su aprobación.

2022/8018

CVE-2022-8040